



**Circular Informativa**

Buenos Aires, 25 de agosto de 2022

Señor:

Gerente de la Cooperativa/Acopia

**Ref.: URGARA RAMA ACPIO**

**Incrementos escalas salariales**

Nos dirigimos a Ud., con el objeto de informarle que, CONINAGRO junto con la FEDERACION DE CENTRO DE ACOPIADORES, arribó a un acuerdo con URGARA, relativo a la negociación paritaria para el período 2022/2023. El acuerdo alcanzado, mantendrá su vigencia hasta el **treinta (30) de junio de 2023** y totaliza un **70%** de incremento **no acumulativo** sobre las escalas y adicionales vigentes al mes de junio del 2022 sobre las remuneraciones básicas en el CCT N° 574/10 que será de aplicación a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores comprendidos en el mismo.

El incremento pactado, se abonará de la siguiente manera:

- **Un 25% a partir del mes de julio de 2022, NO remunerativo** tomando como base para el cálculo de dicho porcentaje los salarios básicos vigentes al 30 de Junio 2022.
- Atento que los salarios correspondientes al mes de julio 2022 ya han sido abonados, se practicará una reliquidación con carácter NO remunerativo, aplicando el incremento citado, con más todos los conceptos adicionales que se hayan liquidado tal como figura en el Anexo I que se adjunta al presente acuerdo.

- Esta liquidación se abonará con fecha límite junto a la liquidación de los haberes del mes de agosto del corriente año y en recibo aparte con la denominación ***"Reliquidación haberes julio 2022"***.
- Los salarios correspondientes al mes de agosto de 2022 se liquidarán con el incremento mencionado, sin que sea necesario reflejar en recibo separado el incremento otorgado, siendo la nueva escala salarial la que figura como Anexo I.
- Este porcentaje de incremento salarial (25% a partir de julio) pasará a ***tener carácter remunerativo con los haberes de octubre de 2022***.
- **Un Veinte por ciento (20%) NO remunerativo**, junto con los haberes de octubre 2022, tomando como base para el cálculo de dicho porcentaje los salarios básicos vigentes al 30 de junio 2022 quedando conformada la grilla salarial a partir de esa fecha tal como se refleja en el **ANEXO II**.
- Este porcentaje de incremento salarial (20% a partir de octubre) pasará a ***tener carácter remunerativo con los haberes de diciembre de 2022***.
- **Un Diez por ciento (10%) REMUNERATIVO**, junto con los haberes de diciembre 2022 tomando como base para el cálculo de dicho porcentaje los salarios básicos vigentes al 30 de junio 2022 quedando conformada la grilla salarial a partir de esa fecha tal como se refleja en el **ANEXO III** que se adjunta al presente acuerdo.
- **Un Quince por ciento (15%) REMUNERATIVO**, junto con los haberes de febrero 2023 tomando como base para el cálculo de dicho porcentaje los salarios básicos vigentes al 30 de junio 2022 quedando conformada la grilla salarial a partir de esa fecha tal como se refleja en el **ANEXO IV** que se adjunta al presente acuerdo.
- Se acordó una primera **revisión** fijada para el día **01 de marzo de 2023**, a efectos de analizar la marcha de las pautas acordadas si las condiciones económicas así lo ameritan.

- Todas las sumas del incremento salarial pactados en el presente acuerdo como **NO remunerativas** serán consideradas a efectos del cálculo de SAC, plus Vacacional, Horas Extras, presentismo, antigüedad, feriados nacionales y demás licencias legales, en conclusión, es aplicable a todos los efectos legales y convencionales, abonándose los mismos en su conjunto como rubros no remunerativos.
- Los incrementos acordados absorben íntegramente hasta su concurrencia la totalidad de los incrementos otorgados voluntariamente por los empleadores desde el 01 de julio de 2022 hasta la firma del presente acuerdo; ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, cualquiera sea el concepto, denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengamiento, y que no tuvieran por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo 574/10.
- Los empleadores retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de Aporte Extraordinario Solidario, el uno por ciento (1%) de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte se efectúa en los términos del art. 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (T.O. Ley 23.545). Se deja aclarado que, en el caso de los trabajadores afiliados a la URGARA, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe del aporte solidario establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual y en la cuenta bancaria de la organización sindical.
- Dado el carácter de extraordinario de este aporte, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido
- El acuerdo fue ingresado al sistema TAD bajo el Nro. De Expte **EX-2022-88678997- - APN-DGD#MT** a los efectos de su consignación para la liquidación



Cualquier duda, o aclaración que estimen pertinente, contactarse con las casillas [coninagro@coninagro.org.ar](mailto:coninagro@coninagro.org.ar), [fagosta@acacoop.com.ar](mailto:fagosta@acacoop.com.ar) y [jvitale@acopiadores.com](mailto:jvitale@acopiadores.com).

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.

**CONINAGRO**

Dra. Nora G. De Aracama

Dr. Octavio Bermejo Hilger

Lic. Fernando Agosta

**ACOPIADORES**

Lic. Daniel Eduardo Asseff

Sr. Jorge Vitale

Dr. Alejandro Carelli

**Miembros de la Comisión Negociadora**

**ACTA ACUERDO PARITARIA JULIO 2022 – JUNIO 2023 - CCT 574/10.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 19 del mes de agosto de 2022, se reúnen, por la parte sindical y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)**, con domicilio en Av. Belgrano 510, Entre Piso “B” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. **PABLO HUGO PALACIO Y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ** en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial e Interior de la Comisión Directiva Nacional, y el **DR. FERNANDO GABRIEL CAMINOS** en su carácter de asesor; y por la parte empresaria, en representación de **CONINAGRO**, con domicilio en Lavalle 348, 4º piso, de C.A.B.A. el **DR. OCTAVIO BERMEJO HILGER**; y por la **Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales**, con domicilio en Avenida Corrientes 127, P.B. de C.A.B.A. lo hacen **ALEJANDRO CARELLI y RODOLFO JORGE VITALE**, quienes expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos: -----

**INTRODUCCIÓN:** Ambas partes manifiestan que, tal como lo habían acordado, la presente negociación dio comienzo en el mes de Julio del corriente, donde se efectuaron diversas reuniones de forma presencial, como así también de manera virtual, mediante la utilización del uso de medios tecnológicos que permiten mantener reuniones a distancia (Zoom) autorizados y utilizados por el MTEYSS.-----

Que luego de varias jornadas de negociaciones directas y privadas llevadas a cabo entre las partes por los medios tecnológicos más arriba indicados, arribamos al presente acuerdo paritario que se desarrolla en las cláusulas siguientes, que establece la nueva pauta salarial del período el 1º de Julio de 2022 al 30 de junio de 2023.-----

**CLÁUSULA PRIMERA:** Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad, como únicas y exclusivas partes legitimadas para la negociación del presente acuerdo salarial correspondiente al CCT574/10.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo arribado será de aplicación a todo el personal comprendido en el CCT 574/10.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** Las partes han acordado establecer a partir de los haberes correspondientes al mes de julio de 2022, un incremento de los salarios básicos de

RE-2022-88678754-APN-DGD#MT

convenio de cada categoría profesional del CCT 574/10 de un **Veinticinco por ciento (25%) no remuneratorio**, tomando como base para el cálculo de dicho porcentaje los salarios básicos vigentes al 30 de Junio 2022. Atento que los salarios correspondientes al mes de julio 2022 ya han sido abonados, las partes convienen, para evitar perjuicios a los ingresos de los trabajadores que se practicará una reliquidación con carácter **no remunerativo**, aplicando el incremento citado, con más todos los conceptos adicionales que se hayan liquidado tal como figura en el **Anexo I** que se adjunta al presente acuerdo. Dicha liquidación se abonará con fecha límite junto a la liquidación de los haberes del mes de agosto del corriente año y en recibo aparte con la denominación reliquidación haberes julio 2022. Los salarios correspondientes al mes de agosto de 2022 se liquidarán con el incremento mencionado, sin que sea necesario reflejar en recibo separado el incremento otorgado, siendo la nueva escala salarial la que figura como Anexo I. Sin perjuicio del carácter no remuneratorio indicado, sobre dichas sumas se tributarán los aportes y contribuciones correspondientes a la cuota sindical y los convencionales previstos en el artículo 56 del CCT 574/10 y cuota solidaria prevista en la Clausula Décima Tercera del presente Acuerdo. Dicho porcentaje de incremento salarial pasará a **tener carácter remunerativo con los haberes de octubre de 2022.** -----

**CLÁUSULA CUARTA:** A partir de los haberes del mes de octubre de 2022 se acuerda otorgar, un incremento de los salarios básicos de convenio de cada categoría profesional del CCT 574/10 de un **Veinte por ciento (20%) no remuneratorio**, tomando como base para el cálculo de dicho porcentaje los salarios básicos vigentes al 30 de junio 2022 quedando conformada la grilla salarial a partir de esa fecha tal como se refleja en el **ANEXO II** de las tablas que se adjuntan al presente acuerdo, formando parte del mismo. Dicho porcentaje de incremento salarial pasará a **tener carácter remunerativo con los haberes de diciembre de 2022.** -----

**CLÁUSULA QUINTA:** A partir de los haberes del mes de diciembre de 2022 se acuerda otorgar, un incremento de los salarios básicos de convenio de cada categoría profesional del CCT 574/10 de un **Diez por ciento (10%)**, tomando como base para el cálculo de dicho porcentaje los salarios básicos vigentes al 30 de junio 2022 quedando

conformada la grilla salarial a partir de esa fecha tal como se refleja en el **ANEXO III** de las tablas que se adjuntan al presente acuerdo, formando parte del mismo.-----

**CLÁUSULA SEXTA:** A partir delos haberes del mes de febrero de 2023 se acuerda otorgar, un incremento de los salarios básicos de convenio de cada categoría profesional del CCT 574/10 de un **Quince por ciento (15%)**, tomando como base para el cálculo de dicho porcentaje los salarios básicos vigentes al 30 de junio 2022 quedando conformada la grilla salarial a partir de esa fecha tal como se refleja en el **ANEXO IV** de las tablas que se adjuntan al presente acuerdo, formando parte del mismo.-----

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Las Partes acuerdan que atento la incertidumbre de la situación económica de nuestro país y ante la creciente inflación en el costo de vida y retribuciones de los trabajadores, establecen someter el presente acuerdo a una primera revisión fijada para el día 01 de marzo de 2023, a efectos de analizar la marcha de las pautas acordadas si las condiciones económicas así lo ameritan -----

**CLÁUSULA OCTAVA:** Todas las sumas del incremento salarial pactados en el presente acuerdo como no remunerativas, serán consideradas a efectos del cálculo de SAC, plus Vacacional, Horas Extras, presentismo, antigüedad, feriados nacionales y demás licencias legales, en conclusión es aplicable a todos los efectos legales y convencionales, abonándose los mismos en su conjunto como rubros no remunerativos.-----

**CLÁUSULA NOVENA:** En atención a la pérdida de vigencia del acuerdo de salarios anterior, y en virtud del carácter alimentario que revisten las remuneraciones, las partes convienen que, sin perjuicio de la fecha de su homologación, los importes resultantes de lo acordado en la cláusulas precedentes serán operativas y exigibles a partir de la firma del presente.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Los incrementos acordados en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta absorben íntegramente hasta su concurrencia la totalidad de los incrementos otorgados voluntariamente por los empleadores desde el 01 de julio de 2022 hasta la firma del presente acuerdo; ya sea con carácter remunerativo o no

remunerativo, cualquiera sea el concepto, denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengamiento, y que no tuvieran por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo 574/10 -----

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA :** Las Partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).-----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA :** El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta el treinta (30) de junio de 2023, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social, acordando que de deteriorarse en forma pronunciada la situación económica del país, se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de las empresas y de sus trabajadores.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 574/10 retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de Aporte Extraordinario Solidario, el uno por ciento (1%) de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte se efectúa en los términos del art. 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (T.O. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que, en el caso de los trabajadores afiliados a la URGARA, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe del aporte solidario establecido en el presente, no debiendo realizarse

retención por este concepto. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual y en la cuenta bancaria de la organización sindical. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándose a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido en la Ley 24.642. Asimismo, se deja aclarado que, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de los incrementos acordados, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda.- -----

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Las Partes ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo. -----

No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado. -----

URGARA

FEDERACIÓN DE ACOPIADORES Y CONINAGRO

PABLO HUGO PALACIO  
SECRETARIO GENERAL  
Comisión Directiva Nacional  
U.R.G.A.R.A.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ  
Sac. Gremial e Interior  
Comisión Directiva Nacional  
U.R.G.A.R.A.

**ANEXO I****Escala Salarial del 01/07/2022 al 30/06/2023****HASTA 50M TNS.**

CATEGORIAS	Básico al 30/6/2022	No rem. Julio 2022	No Rem. Agosto 2022
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 145.722,89	\$ 36.430,72	\$ 36.430,72
Encargado de Planta	\$ 136.278,36	\$ 34.069,59	\$ 34.069,59
Balancero	\$ 131.996,06	\$ 32.999,02	\$ 32.999,02
Encargado Laboratorio	\$ 123.554,81	\$ 30.888,70	\$ 30.888,70
Enc. Galpón o Deposito	\$ 117.003,39	\$ 29.250,85	\$ 29.250,85
Auxiliar especializado	\$ 114.056,95	\$ 28.514,24	\$ 28.514,24
Laboratorista	\$ 111.874,52	\$ 27.968,63	\$ 27.968,63
Auxiliar	\$ 107.415,06	\$ 26.853,77	\$ 26.853,77

**Escala Salarial del 01/07/2022 al 30/06/2023****DE 50M A 100M TNS.**

CATEGORIAS	Básico al 30/6/2022	No rem. Julio 2022	No Rem. Agosto 2022
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 151.296,05	\$ 37.824,01	\$ 37.824,01
Encargado de Planta	\$ 141.549,35	\$ 35.387,34	\$ 35.387,34
Balancero	\$ 137.104,51	\$ 34.276,13	\$ 34.276,13
Encargado Laboratorio	\$ 128.343,55	\$ 32.085,89	\$ 32.085,89
Enc. Galpón o Deposito	\$ 124.656,01	\$ 31.164,00	\$ 31.164,00
Auxiliar especializado	\$ 122.082,19	\$ 30.520,55	\$ 30.520,55
Laboratorista	\$ 119.263,74	\$ 29.815,94	\$ 29.815,94
Auxiliar	\$ 112.681,45	\$ 28.170,36	\$ 28.170,36

**Escala Salarial del 01/07/2022 al 30/06/2023****DE 100M A 150M TNS.**

CATEGORIAS	Básico al 30/6/2022	No rem. Julio 2022	No Rem. Agosto 2022
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 164.462,69	\$ 41.115,67	\$ 41.115,67
Encargado de Planta	\$ 156.490,77	\$ 39.122,69	\$ 39.122,69
Balancero	\$ 153.880,30	\$ 38.470,08	\$ 38.470,08
Encargado Laboratorio	\$ 146.499,43	\$ 36.624,86	\$ 36.624,86
Enc. Galpón o Deposito	\$ 135.284,29	\$ 33.821,07	\$ 33.821,07
Auxiliar especializado	\$ 132.399,53	\$ 33.099,88	\$ 33.099,88
Laboratorista	\$ 129.412,25	\$ 32.353,06	\$ 32.353,06
Auxiliar	\$ 119.648,87	\$ 29.912,22	\$ 29.912,22

PABLO HUGO PALACIO  
SECRETARIO GENERAL  
Comisión Directiva Nacional  
U.R.G.A.R.A.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ  
Ministerio del Interior  
Comisión Directiva Nacional  
U.R.G.A.R.A.  
RE-2022-88678754-APN-DGD#MT

**Escala Salarial del 01/07/2022 al 30/06/2023**

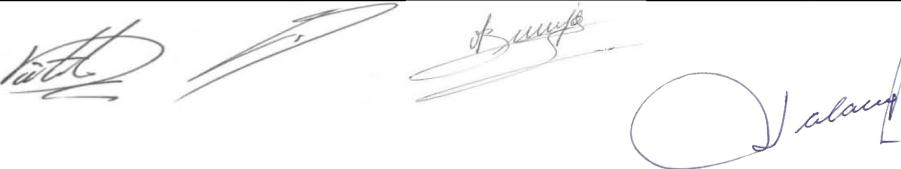
**DE 150M A 200M TNS.**

CATEGORIAS	Básico al 30/6/2022	No rem. Julio 2022	No Rem. Agosto 2022
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 174.244,83	\$ 43.561,21	\$ 43.561,21
Encargado de Planta	\$ 164.314,73	\$ 41.078,68	\$ 41.078,68
Balancero	\$ 162.941,35	\$ 40.735,34	\$ 40.735,34
Encargado Laboratorio	\$ 153.822,78	\$ 38.455,70	\$ 38.455,70
Enc. Galpón o Deposito	\$ 141.083,76	\$ 35.270,94	\$ 35.270,94
Auxiliar especializado	\$ 137.779,73	\$ 34.444,93	\$ 34.444,93
Laboratorista	\$ 134.967,08	\$ 33.741,77	\$ 33.741,77
Auxiliar	\$ 128.792,45	\$ 32.198,11	\$ 32.198,11

**Escala Salarial del 01/07/2022 al 30/06/2023**

**MAS DE 200M TNS.**

CATEGORIAS	Básico al 30/6/2022	No rem. Julio 2022	No Rem. Agosto 2022
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 187.314,78	\$ 46.828,70	\$ 46.828,70
Encargado de Planta	\$ 175.163,07	\$ 43.790,77	\$ 43.790,77
Balancero	\$ 169.515,71	\$ 42.378,93	\$ 42.378,93
Encargado Laboratorio	\$ 158.728,61	\$ 39.682,15	\$ 39.682,15
Enc. Galpón o Deposito	\$ 151.662,87	\$ 37.915,72	\$ 37.915,72
Auxiliar especializado	\$ 148.114,94	\$ 37.028,74	\$ 37.028,74
Laboratorista	\$ 145.088,49	\$ 36.272,12	\$ 36.272,12
Auxiliar	\$ 138.450,78	\$ 34.612,70	\$ 34.612,70

  
**PABLO HUGO PALACIO**  
 SECRETARIO GENERAL  
 Comisión Directiva Nacional  
 U.R.G.A.R.A.

  
**MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ**  
 Sec. Gremial e Interior  
 Comisión Directiva Nacional  
 U.R.G.A.R.A.

**ANEXO II****Escala Salarial del 01/07/2022 al 30/06/2023****HASTA 50M TNS.**

CATEGORIAS	Básico Octubre 2022	No Rem. Octubre 2022
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 182.153,61	\$ 29.144,58
Encargado de Planta	\$ 170.347,95	\$ 27.255,67
Balancero	\$ 164.995,08	\$ 26.399,21
Encargado Laboratorio	\$ 154.443,51	\$ 24.710,96
Enc. Galpón o Deposito	\$ 146.254,24	\$ 23.400,68
Auxiliar especializado	\$ 142.571,19	\$ 22.811,39
Laboratorista	\$ 139.843,15	\$ 22.374,90
Auxiliar	\$ 134.268,83	\$ 21.483,01

**Escala Salarial del 01/07/2022 al 30/06/2023****DE 50M A 100M TNS.**

CATEGORIAS	Básico Octubre 2022	No Rem. Octubre 2022
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 189.120,06	\$ 30.259,21
Encargado de Planta	\$ 176.936,69	\$ 28.309,87
Balancero	\$ 171.380,64	\$ 27.420,90
Encargado Laboratorio	\$ 160.429,44	\$ 25.668,71
Enc. Galpón o Deposito	\$ 155.820,01	\$ 24.931,20
Auxiliar especializado	\$ 152.602,74	\$ 24.416,44
Laboratorista	\$ 149.079,68	\$ 23.852,75
Auxiliar	\$ 140.851,81	\$ 22.536,29

**Escala Salarial del 01/07/2022 al 30/06/2023****DE 100M A 150M TNS.**

CATEGORIAS	Básico Octubre 2022	No Rem. Octubre 2022
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 205.578,36	\$ 32.892,54
Encargado de Planta	\$ 195.613,46	\$ 31.298,15
Balancero	\$ 192.350,38	\$ 30.776,06
Encargado Laboratorio	\$ 183.124,29	\$ 29.299,89
Enc. Galpón o Deposito	\$ 169.105,36	\$ 27.056,86
Auxiliar especializado	\$ 165.499,41	\$ 26.479,91
Laboratorista	\$ 161.765,31	\$ 25.882,45
Auxiliar	\$ 149.561,09	\$ 23.929,77

X  
 MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ  
 Sec. Gremial e Interior  
 Comisión Directiva Nacional  
 U.R.G.A.R.A.

PABLO HUGO PALACIO  
 SECRETARIO GENERAL  
 Comisión Directiva Nacional  
 U.R.G.A.R.A.

RE-2022-88678754-APN-DGD#MT

Escala Salarial del 01/07/2022 al 30/06/2023		
DE 150M A 200M TNS.		
CATEGORIAS	Básico Octubre 2022	No Rem. Octubre 2022
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 217.806,04	\$ 34.848,97
Encargado de Planta	\$ 205.393,41	\$ 32.862,95
Balancero	\$ 203.676,69	\$ 32.588,27
Encargado Laboratorio	\$ 192.278,48	\$ 30.764,56
Enc. Galpón o Deposito	\$ 176.354,70	\$ 28.216,75
Auxiliar especializado	\$ 172.224,66	\$ 27.555,95
Laboratorista	\$ 168.708,85	\$ 26.993,42
Auxiliar	\$ 160.990,56	\$ 25.758,49

Escala Salarial del 01/07/2022 al 30/06/2023		
MAS DE 200M TNS.		
CATEGORIAS	Básico Octubre 2022	No Rem. Octubre 2022
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 234.143,48	\$ 37.462,96
Encargado de Planta	\$ 218.953,84	\$ 35.032,61
Balancero	\$ 211.894,64	\$ 33.903,14
Encargado Laboratorio	\$ 198.410,76	\$ 31.745,72
Enc. Galpón o Deposito	\$ 189.578,59	\$ 30.332,57
Auxiliar especializado	\$ 185.143,68	\$ 29.622,99
Laboratorista	\$ 181.360,61	\$ 29.017,70
Auxiliar	\$ 173.063,48	\$ 27.690,16

### ANEXO III

Escala Salarial del 01/07/2022 al 30/06/2023	
HASTA 50M TNS.	
CATEGORIAS	Básico Diciembre 2022
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 225.870,48
Encargado de Planta	\$ 211.231,46
Balancero	\$ 204.593,89
Encargado Laboratorio	\$ 191.509,96
Enc. Galpón o Deposito	\$ 181.355,25
Auxiliar especializado	\$ 176.788,27
Laboratorista	\$ 173.405,51
Auxiliar	\$ 166.493,34

  
**PABLO HUGO PALACIO**  
 SECRETARIO GENERAL  
 Comisión Directiva Nacional  
 U.R.G.A.R.A.

  
**MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ**  
 Sec. Gremial e Interior  
 Comisión Directiva Nacional  
 URGARA  
 RE-2022-88678754-APN-DGD#MT

Escala Salarial del 01/07/2022 al 30/06/2023	
DE 50M A 100M TNS.	
CATEGORIAS	Básico Diciembre 2022
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 234.508,88
Encargado de Planta	\$ 219.401,49
Balancero	\$ 212.511,99
Encargado Laboratorio	\$ 198.932,50
Enc. Galpón o Deposito	\$ 193.216,82
Auxiliar especializado	\$ 189.227,39
Laboratorista	\$ 184.858,80
Auxiliar	\$ 174.656,25

Escala Salarial del 01/07/2022 al 30/06/2023	
DE 100M A 150M TNS.	
CATEGORIAS	Básico Diciembre 2022
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 254.917,17
Encargado de Planta	\$ 242.560,69
Balancero	\$ 238.514,47
Encargado Laboratorio	\$ 227.074,12
Enc. Galpón o Deposito	\$ 209.690,65
Auxiliar especializado	\$ 205.219,27
Laboratorista	\$ 200.588,99
Auxiliar	\$ 185.455,75

Escala Salarial del 01/07/2022 al 30/06/2023	
DE 150M A 200M TNS.	
CATEGORIAS	Básico Diciembre 2022
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 270.079,49
Encargado de Planta	\$ 254.687,83
Balancero	\$ 252.559,09
Encargado Laboratorio	\$ 238.425,31
Enc. Galpón o Deposito	\$ 218.679,83
Auxiliar especializado	\$ 213.558,58
Laboratorista	\$ 209.198,97
Auxiliar	\$ 199.628,30

PABLO HUGO PALACIO  
SECRETARIO GENERAL  
Comisión Directiva Nacional  
U.R.G.A.R.A.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ  
Dpto. Gremial e Interior  
Ministerio de Defensa  
U.R.G.A.R.A.  
RE 2022-88678754-APN-DGD#MT

Escala Salarial del 01/07/2022 al 30/06/2023	
MAS DE 200M TNS.	
CATEGORIAS	Básico Diciembre 2022
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 290.337,91
Encargado de Planta	\$ 271.502,76
Balancero	\$ 262.749,35
Encargado Laboratorio	\$ 246.029,35
Enc. Galpón o Deposito	\$ 235.077,45
Auxiliar especializado	\$ 229.578,16
Laboratorista	\$ 224.887,16
Auxiliar	\$ 214.598,71

#### ANEXO IV

Escala Salarial del 01/07/2022 al 30/06/2023	
HASTA 50M TNS.	
CATEGORIAS	Básico Febrero 2023
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 247.728,91
Encargado de Planta	\$ 231.673,21
Balancero	\$ 224.393,30
Encargado Laboratorio	\$ 210.043,18
Enc. Galpón o Deposito	\$ 198.905,76
Auxiliar especializado	\$ 193.896,82
Laboratorista	\$ 190.186,68
Auxiliar	\$ 182.605,60

Escala Salarial del 01/07/2022 al 30/06/2023	
DE 50M A 100M TNS.	
CATEGORIAS	Básico Febrero 2023
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 257.203,29
Encargado de Planta	\$ 240.633,90
Balancero	\$ 233.077,67
Encargado Laboratorio	\$ 218.184,04
Enc. Galpón o Deposito	\$ 211.915,22
Auxiliar especializado	\$ 207.539,72
Laboratorista	\$ 202.748,36
Auxiliar	\$ 191.558,47

PABLO HUGO PALACIO  
SECRETARIO GENERAL  
Comisión Directiva Nacional  
U.R.G.A.R.A.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ  
RE-2022-888678754 APN-DGD#MT  
U.R.G.A.R.A.

Escala Salarial del 01/07/2022 al 30/06/2023	
DE 100M A 150M TNS.	
CATEGORIAS	Básico Febrero 2023
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 279.586,57
Encargado de Planta	\$ 266.034,31
Balancero	\$ 261.596,51
Encargado Laboratorio	\$ 249.049,03
Enc. Galpón o Deposito	\$ 229.983,29
Auxiliar especializado	\$ 225.079,20
Laboratorista	\$ 220.000,83
Auxiliar	\$ 203.403,08

Escala Salarial del 01/07/2022 al 30/06/2023	
DE 150M A 200M TNS.	
CATEGORIAS	Básico Febrero 2023
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 296.216,21
Encargado de Planta	\$ 279.335,04
Balancero	\$ 277.000,30
Encargado Laboratorio	\$ 261.498,73
Enc. Galpón o Deposito	\$ 239.842,39
Auxiliar especializado	\$ 234.225,54
Laboratorista	\$ 229.444,04
Auxiliar	\$ 218.947,17

Escala Salarial del 01/07/2022 al 30/06/2023	
MAS DE 200M TNS.	
CATEGORIAS	Básico Febrero 2023
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 318.435,13
Encargado de Planta	\$ 297.777,22
Balancero	\$ 288.176,71
Encargado Laboratorio	\$ 269.838,64
Enc. Galpón o Deposito	\$ 257.826,88
Auxiliar especializado	\$ 251.795,40
Laboratorista	\$ 246.650,43
Auxiliar	\$ 235.366,33

PABLO HUGO PALACIO  
SECRETARIO GENERAL  
Comisión Directiva Nacional  
U.R.G.A.R.A.

X  
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ  
RE 2022-88678754-APN-DGD#MT  
U.R.G.A.R.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2022-88678754-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 24 de Agosto de 2022

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica  
Date: 2022.08.24 17:30:41 -03:00

PALACIO PABLO HUGO PALACIO PABLO HUGO - 20175941631  
en representación de  
UNION RECIBIDORES DE GRANOS DE LA REPUBLICA  
ARGENTINA - URGARA - 30526925501